

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4451 Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2019.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

En ejecución de tal competencia, el ICA viene convocando desde el año 2014 el programa denominado Plan Escena, a través del cual articula el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades a través de la creación de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras, por ser una vía directa de participación de los ciudadanos.

La colaboración económica, que por parte del ICA consistirá en la aportación del 50 % del cache del espectáculo, se instrumentará a través de contratos de actuación artística que suscribirán los participantes con el ICA y el respectivo Ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

Los contratos suscritos se tramitarán conforme a la legislación de contratos aplicable al ICA y a los correspondientes ayuntamientos.

El gasto total imputado al ICA que implica el Plan ha sido autorizado mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura de fecha 29 de junio de 2018.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las normas de funcionamiento y participación que regirán la convocatoria de Plan Escena Regional para el ejercicio 2019.

Artículo 2.- Período de programación

El calendario de programación de los espectáculos abarcará todo el ejercicio 2019.

El cómputo de los plazos por días señalados en la presente Resolución se entenderá referido a días naturales.

Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación

A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.

b) Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan su domicilio en la Región de Murcia.

No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

No se podrán presentar a esta convocatoria espectáculos producidos fuera de la Región aunque se distribuyan por profesionales de la misma.

En el caso de que se presenten espectáculos producidos en la Región a través de distribuidores deberá acreditarse que se trata de espectáculos de profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria. A tal efecto, el ICA se reservará el derecho de solicitar toda la documentación que estime oportuna para la determinación, conocimiento y comprobación de esta circunstancia.

Artículo 4.- Crédito del Plan Escena Regional

La dotación presupuestaria máxima del Plan Escena Regional 2019 será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el año 2019.

Artículo 5.- Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica

1. Los ayuntamientos que resulten beneficiarios del Plan Escena Regional darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional Región de Murcia y el logotipo del ICA en los siguientes espacios o soportes:

a- Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.

b- Flyers publicitarios del espectáculo si los hubiere.

c- Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.

d- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.

e- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, del ayuntamiento o, en su caso, del propio espectáculo.

2. En el caso de que, en función de la fecha de celebración del espectáculo, al ayuntamiento le fuera materialmente imposible cumplir con todas las especificaciones de publicidad y difusión previstas en el apartado anterior deberá cumplir, como mínimo, con las establecidas en el apartado e).

Artículo 6.- Modificación de las condiciones de participación

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del Ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.

2. Las modificaciones de fecha del espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando:

- a) La nueva fecha esté comprendida en el período señalado en el artículo 2.
- b) Se comuniquen con carácter previo a la fecha que se quiere modificar.
- c) Se solicite con una antelación mínima de 15 días a la nueva fecha propuesta.

3. Las modificaciones de espectáculo de una misma compañía solo podrán admitirse en los casos de fuerza mayor, cuando de manera imprevisible y excepcional concurren circunstancias que imposibiliten la celebración del espectáculo, siempre y cuando el nuevo espectáculo que se solicite tenga un cache igual o inferior al inicialmente programado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación

1. Las personas jurídicas, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud mediante el canal electrónico de atención al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2. Las personas físicas también podrán realizar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, residencia de los solicitantes y situación de alta en el epígrafe 965 del IAE en el momento de la solicitud.

4. Las personas jurídicas deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>.

5. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

6. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

7. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1400" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

8. Para las personas jurídicas, la totalidad de las notificaciones que se deriven del correspondiente procedimiento se practicarán a través de la comparecencia en sede electrónica, conforme al art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Para las personas físicas, las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos 41 y 42 de la citada Ley 39/2015.

10. Toda la documentación referente a esta convocatoria deberá remitirse a través del procedimiento "1400" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios.

Artículo 8.- Adhesión de Ayuntamientos

1. Podrán adherirse al Plan Escena Regional aquellos ayuntamientos que sean propietarios, o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos en el territorio de la Región de Murcia.

2. Todos los ayuntamientos interesados en adherirse a Plan Escena Regional 2019 deberán remitir en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es) la siguiente documentación:

- Acuerdo de adhesión (Anexo I), relacionándose todos los espacios escénicos que deseen incluir.

- Formulario con los datos de contacto (Anexo II), teniendo en cuenta que serán los que se faciliten a los profesionales pertenecientes al catálogo 2019 para poder establecer un canal de comunicación lo más efectivo posible.

- Certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento en el que conste la cuantía total invertida en el pago de los cachés de los espectáculos realizados al amparo de Plan Escena Regional 2017, en caso de haber participado en dicha edición.

- En caso de no haber participado en la edición 2017, documento en el que se indique dicha circunstancia.

Artículo 9.- Documentación a presentar por profesionales nueva incorporación

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.

c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 965 antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es).

3. Los profesionales que no hayan participado en ninguna edición anterior de Plan Escena y deseen concurrir a la convocatoria 2019 deberán presentar solicitud según Anexo III, acompañada de la siguiente documentación:

3.1 Documentación relativa al solicitante:

Si es persona jurídica:

- Escritura de constitución de la entidad donde conste la persona física representante de la entidad.

- Copia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica

- Copia del CIF.

3.2 Dossier de cada uno de los espectáculos para los que se solicita la participación, que incluya:

- Género (especificar entre teatro, danza, música, circo u otro).

- Autor.

- Sinopsis del espectáculo.

- Datos artísticos.

- Datos de producción.

- Público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá figurar la edad aconsejada.

- Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.

- Oferta económica, con todos los impuestos incluidos.

Artículo 10.- Documentación a presentar por profesionales que hayan participado en ediciones anteriores

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es).

2. Los profesionales que ya hubiesen presentado la documentación exigida en el art. 9 en convocatorias previas de Plan Escena, quedarán exentos de aportarla nuevamente en su totalidad, siendo necesario presentar Anexo III.

3. En caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo deberá presentar toda la documentación que señala el artículo 9 apartado 3.2.

4. En caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un espectáculo que, no perteneciendo al catálogo 2018, hubiese figurado en catálogos de ediciones anteriores, deberá presentar la oferta económica del mismo indicando, si fuera posible, la edición en la que participó.

5. En aquellos casos en los que se solicite expresamente la exclusión del catálogo de alguno de sus espectáculos, deberá remitirse Anexo IV.

6. En caso de producirse un cambio en las condiciones económicas del espectáculo, deberá remitirse el Anexo V junto a un documento en el que se detalle la nueva oferta económica desglosada en los conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

Artículo 11.- Subsanación de documentación presentada

Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA notificará individualmente a los interesados el estado de las mismas y la documentación que, en su caso, deban subsanar.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 5 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará la publicación definitiva del catálogo de espectáculos y del listado de ayuntamientos adheridos en la página web del ICA (www.icarm.es) donde figurarán debidamente diferenciados los espectáculos según el género y el público al que se dirige, según las indicaciones de los propios profesionales.

Artículo 12.- Procedimiento de selección de espectáculos

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales 2019 y el listado de ayuntamientos adheridos, estos ayuntamientos tendrán un plazo máximo de 10 días para formular sus solicitudes de espectáculos remitiendo la siguiente documentación:

- Anexo VI. El ayuntamiento deberá priorizar en su solicitud el orden de espectáculos y espacios, en su caso, con los que se presenta a esta convocatoria.
- Documento contable de retención del crédito contraído para todos los espectáculos solicitados (RC).

2. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

3. Una vez finalizado dicho plazo, en su caso, y a la vista de las solicitudes de los municipios, el ICA realizará la distribución de 75.000 € del total del crédito con el que se dota el Plan Escena Regional para espectáculos que se representen desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta el siguiente criterio:

a) En una primera distribución se concederá a cada Ayuntamiento el primer espectáculo solicitado.

b) En una segunda distribución se irán asignando los espectáculos solicitados en segundo lugar teniendo prioridad aquellos municipios que hayan tenido una programación ininterrumpida durante tres ediciones o más de Plan Escena Regional, según el orden de mayor a menor inversión de cada municipio en atención al certificado al que se refiere el Artículo 8 apartado 2. Para este cálculo se tendrá en cuenta el dato de población que figure en el INE, dividiendo la inversión realizada por el Ayuntamiento en Plan Escena Regional 2017 por el total de la población. En caso de que hubiese crédito remanente, se continuará la distribución entre los municipios que hayan participado en alguna edición anterior y en último lugar, aquellos municipios que soliciten la adhesión por primera vez.

c) Si después de esta segunda distribución siguiese habiendo crédito disponible, se asignará atendiendo a lo establecido en la segunda distribución.

4. En la programación del ejercicio 2019 de Plan Escena Regional no podrán concederse más de cinco representaciones del mismo espectáculo. En caso de que más de cinco municipios soliciten un mismo espectáculo la asignación de éstos se realizará atendiendo a los criterios de distribución establecidos en el apartado 3 b).

5. Los 75.000 € restantes del crédito total de Plan Escena Regional se reservarán para abrir nuevo plazo de adhesión y programación para el segundo semestre del año, pudiendo solicitarse cualquier espectáculo incluido en el catálogo que se actualice. A tal efecto se publicará Resolución de la Directora General del ICA aprobando la convocatoria y estableciendo los plazos de adhesión y solicitudes.

6. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de los Ayuntamientos y realizada la distribución presupuestaria necesaria, se hará público el listado de espectáculos que se programarán en la Región al amparo de Plan Escena Regional.

Artículo 13.- Financiación y criterios de distribución

1. El caché de los espectáculos programados se financiará de la siguiente forma:

a. El cincuenta por ciento del caché de los espectáculos seleccionados será asumido por el ICA cuyo abono se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días desde la presentación por parte del profesional/ayuntamiento de la siguiente documentación:

Por parte del profesional:

- Factura dirigida al ICA por el 50 % del total del caché presentado, impuestos incluidos.

- Declaración responsable de qué la compañía ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.

Por parte del ayuntamiento:

- Hoja de taquilla del espectáculo con la conformidad del Ayuntamiento, en la que se especifique el aforo del espacio escénico y el número de entradas de protocolo.

- Para los ayuntamientos que establezcan Taquilla 0, los mismos deberán remitir un certificado donde se explique este supuesto acompañado del compromiso de asumir el pago del 50 % a la compañía.

- Documentación justificativa del cumplimiento de la difusión y publicidad dada a la colaboración del ICA y de otros posibles patrocinadores.

b. El veinticinco por ciento será asumido por el ayuntamiento que se abonará de conformidad con el correspondiente contrato que se suscriba para el desarrollo del espectáculo.

c. El veinticinco por ciento será asumido por el profesional, porcentaje que podrá verse modificado de conformidad con los términos del apartado dos.

2. Con cargo a la recaudación de la taquilla se realizarán las siguientes actuaciones:

a. En primer lugar se liquidarán los impuestos correspondientes, así como la comisión por venta de entradas online y el canon destinado a la SGAE, si procediera.

b. A continuación, y siempre que hubiese recaudación de taquilla suficiente, se abonará al profesional una cuantía equivalente al veinticinco por ciento del caché que a ésta le corresponde.

3. Los Ayuntamientos adheridos al Plan deberán realizar los pagos a las compañías dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto el mismo se haya efectuado.

Artículo 14.- Firma y condiciones de los contratos

Plan Escena Regional se instrumentará a través de contratos de actuación artística entre el ICA, la compañía y los ayuntamientos participantes que habrán de suscribirse y remitirse formalmente con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.

El contrato que se suscriba entre el ICA, el profesional y el ayuntamiento tendrá el contenido del modelo tipo que figura en el Anexo VII.

Artículo 15.- Control e incumplimientos

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

2. El incumplimiento por parte de la entidad local o de la compañía de los requisitos y condiciones exigidas supondrá la pérdida del derecho a participar en sucesivas ediciones de Plan Escena Regional. En este caso el ICA dictará resolución motivada de exclusión del participante.

Disposiciones adicionales

Primera.- La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del ICA.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

Murcia, 29 de junio de 2018.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.